



Resumen de Hechos Esenciales

Correspondiente al ejercicio 2014

Inversiones Aguas Metropolitanas S.A.

- En sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2014, el Directorio de la sociedad acordó por unanimidad citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el 30 de abril de 2014, a las 9:30 horas, en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398 piso décimo, Santiago, para conocer y pronunciarse sobre las materias propias de una junta ordinaria de accionistas.
- Con fecha 10 de abril de 2014, presentó su renuncia al Directorio de la Compañía, el señor Juan Antonio Guijarro así como su suplente la señora Marta Colet. De conformidad con lo anterior, y lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se produjo la vacancia del cargo, procediendo en consecuencia la renovación del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas, citada para el 30 de abril de 2014.
- Con fecha 30 de abril de 2014 se celebró la Novena Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en la que entre otras materias, se procedió a la renovación del directorio, resultando electas las siguientes personas:

TITULARES

- 1) Josep Bagué Prats
- 2) Xavier Amorós Corbella
- 3) Herman Chadwick Piñera
- 4) Felipe Larraín Aspillaga
- 5) Ignacio Guerrero Gutierrez
- 6) Pablo Pérez Cruz
- 7) Alberto Muchnick Mlynarz

SUPLENTES

- Jorge Bande Bruck
Marcelo Tokman Ramos
Pedro Buttazoni Alvarez
Carlos Mladinic Alonso
Rodrigo Castro Fernández
Miguel Angel Zarza Marcos
Giorgianna Cúneo Queirolo

El director señor Alberto Muchnick y su suplente la señora Giorgianna Cúneo, fueron elegidos en calidad de directores independientes.

A continuación se reunió el Directorio de la Compañía, sesión en la que se acordó designar como Presidente del mismo y de la Sociedad a don Josep Bagué y como Vicepresidente a don Alberto Muchnick.

En la referida sesión, se acordó asimismo que integrarán el Comité Directores los señores Alberto Muchnick, Xavier Amorós e Ignacio Guerrero y sus respectivos suplentes. Sesionó a continuación el Comité de Directores, designando como su Presidente a don Alberto Muchnick.

- Con fecha 9 de octubre de 2014 se informó a la SVS que es de público conocimiento que la Ley N° 20.780, que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario (la "Ley"), ha establecido un aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría para los años 2014 y siguientes, según el sistema de tributación por el que los contribuyentes opten (parcialmente integrado o renta atribuida), decisión que deberá adoptarse conforme a las disposiciones de la Ley.

La Sociedad por defecto está sometida al sistema de tributación parcialmente integrado, en tanto la Junta Extraordinaria de Accionistas no acuerde someterse al sistema alternativo de renta atribuida. En consecuencia, y, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), debe reconocer en forma inmediata en sus estados financieros el impacto que el aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría generará en sus resultados.

Considerando lo anterior, a la presente fecha se estima que el efecto en los estados financieros consolidados de la Compañía resultará en un aumento de los pasivos netos por impuestos diferidos, con cargo a un mayor gasto por impuesto a las ganancias, por un importe de \$8.800 millones aproximadamente, lo que, junto al incremento del Impuesto de Primera Categoría del año 2014, reducirá la ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora en cerca de \$3.100 millones a septiembre de 2014.

Por último, se informa que los efectos contables aquí mencionados se reflejarán en los estados financieros trimestrales de la Compañía al 30 de septiembre.

- Con fecha 4 de noviembre de 2014 se informó a la SVS que el pasado 9 de octubre la Compañía informó en carácter de Hecho Esencial el efecto estimado en sus estados financieros consolidados, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.780, en virtud del aumento de los pasivos netos por impuestos diferidos, todo considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

Sin embargo, esta Superintendencia mediante el Oficio Circular N° 856 dictado el pasado 17 de octubre, ordenó que no obstante lo establecido en las normas IFRS, las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos a consecuencia del aumento del impuesto a la renta, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

De este modo, informamos que conforme a la instrucción otorgada en el Oficio Circular mencionado, el efecto en impuestos diferidos producto del incremento de tasa del Impuesto de Primera Categoría, no impactará los resultados de la Compañía, contabilizándose directamente contra una disminución al patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora, la suma de \$2.600 millones aproximadamente. Lo anterior se reflejará en los estados financieros trimestrales de la Compañía referidos al 30 de septiembre del presente año.

Por último, hacemos presente que el impacto en cuestión ha sido calculado tomando en cuenta que la Sociedad está sujeta por defecto al sistema de tributación parcialmente integrado, en tanto la Junta Extraordinaria de Accionistas no acuerde someterse al sistema alternativo de renta atribuida, en cuyo caso, se efectuarán los ajustes financieros que correspondan.

- Con fecha 19 de noviembre de 2014 se informó a la SVS que Según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y su filial Aguas Andinas S.A. ("Aguas Andinas") llegaron a un acuerdo en el marco del Sexto Proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos sanitarios de que ésta es concesionaria, para el quinquenio 2015-2020 (el "Acuerdo").

Conforme al Acuerdo, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2013 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$311.117.000.000.-, lo que no representa variación en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2010-2015 para los servicios y estándares vigentes. El Acuerdo contempla inversiones adicionales por un CTLPN de \$3.663.000.000.-, aplicables con la entrada en operaciones de nuevas obras de seguridad para aumentar la continuidad y calidad de sus servicios en eventos de turbiedad extrema y cortes de energía, y por un CTLPN de \$4.343.000.000.-, con la entrada en

operaciones de obras destinadas a mejorar la calidad de las aguas servidas tratadas. Estas obras adicionales deberán ser comprometidas en el Plan de Desarrollo actualizado de Aguas Andinas y contar con la aprobación de la SISS.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2015-2020, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2013. En el Acuerdo se dejó expresa constancia que los polinomios de indexación corresponderán a los hoy vigentes.

El referido Acuerdo establece un descuento de las tarifas por concepto de prestación de servicio no regulado por el proyecto Alto Maipo. Para el período tarifario 2015-2020 y una vez que éste entre en operación, se aplicará un descuento anual en el CTLPN de \$3.680.000.000.-, correspondiente al 80,17% de la anualidad de la inversión (embalse + derechos de agua) determinada por Aguas Andinas en su estudio, lo que representará aproximadamente el 1,2% de los ingresos tarifados anuales de ésta.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de Aguas Andinas, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias acordadas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, marzo de 2015.

- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se informó a la SVS que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, así como en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, se comunica en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

El Directorio de la Sociedad, en sesión ordinaria celebrada con esta misma fecha, ha acordado unánimemente distribuir la suma de \$19.467.400.000, a cuenta de las utilidades del año 2014, en calidad de dividendo provisorio.

En razón de lo anterior, el dividendo número 23 provisorio de la Compañía, ascenderá a \$19,4674 por acción y será exigible a partir del 16 de enero de 2015.

Aguas Andinas S.A.

- Con fecha 07 de mayo de 2014 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, la Compañía efectuó una colocación en el mercado local de bonos desmaterializados y al portador "Serie V" (código nemotécnico BAGUA-V) (los "Bonos Serie V"), con cargo a la línea de títulos de deuda inscrita en el Registro de Valores de esa Superintendencia bajo el N° 778, de fecha 3 de marzo de 2014.

La colocación de los Bonos Serie V se realizó por un monto total de UF 2.000.000 (dos millones de Unidades de Fomento), a un plazo de 23 años, con una sola amortización final el día 1 de abril de 2037 y pagos de intereses semestrales, obteniéndose una tasa de colocación de 3,48%.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie V se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y largo plazo, y financiamiento de inversiones.

- Con fecha 6 de agosto de 2014, la Compañía efectuó la colocación de bonos en el mercado local "Serie W", por un monto total de UF 2.300.000 a un plazo de 23 años obteniendo una tasa de colocación de un 3,16%.

Los fondos provenientes de la colocación de bonos denominados serie "W", se destinaron al rescate de la totalidad de los bonos denominados "Serie F", emitidos con cargo a la línea de títulos de deuda inscrita en el Registro de Valores de esa Superintendencia bajo el N° 305 de fecha 10 de octubre de 2002, y el saldo que reste se destinará en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Compañía.

- Con fecha 09 de octubre de 2014 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, como es de público conocimiento la Ley N° 20.780 que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario ("La Ley"), ha establecido un aumento progresivo del impuesto de primera categoría para los años 2014 y siguiente, según el sistema de tributación por el que los contribuyentes opten (parcialmente integrado o renta atribuida), decisión que deberá adoptarse conforme a las disposiciones de la ley.

La sociedad está sometida al sistema de tributación parcialmente integrado, en tanto una Junta Extraordinaria de Accionistas no acuerde someterse al sistema alternativo de renta atribuida. En consecuencia, y, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deben reconocer en forma inmediata en sus Estados Financieros el impacto del aumento progresivo del impuesto de primera categoría generara en sus resultados.

En el caso de Aguas Andinas S.A., al 09 de octubre, se estimó un aumento de los pasivos netos por impuestos diferidos, con cargo a un mayor gasto por impuesto a las ganancias, por un importe de \$8.700 millones aproximadamente, lo que, junto al incremento al impuesto de primera categoría del año 2014, reduciría la ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora en cerca de \$6.000 millones a septiembre de 2014. Por último, se informó que los efectos contables mencionados quedarían reflejados en los estados financieros trimestrales de la compañía al 30 de septiembre de 2014.

- Con fecha 04 de Noviembre de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, de acuerdo a lo establecido en Oficio Circular N° 856, dictado el pasado 17 de octubre en el cual la Superintendencia instruye que, no obstante lo establecido en las Normas IFRS, las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

En consecuencia, se informó que de acuerdo a las instrucciones impartidas en el mencionado oficio, el efecto de impuesto diferido no impactará los resultados de la Compañía, contabilizándose directamente contra una disminución al patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora, en la suma de \$ 5.000.- aproximadamente para Aguas Andinas.

Lo anterior será reflejado en los Estados financieros trimestrales de la Compañía, referidos al 30 de septiembre del presente año.

- Con fecha 19 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía llegaron a un acuerdo en el marco del Sexto Proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos sanitarios de que es concesionaria, para el quinquenio 2015-2020 (el "Acuerdo").

Conforme al Acuerdo, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2013 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$311.117.000.000.-, lo que no representa variación en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2010-2015 para los servicios y estándares vigentes. El Acuerdo contempla inversiones adicionales por un CTLPN de \$3.663.000.000.-, aplicables con la entrada en operaciones de nuevas obras de seguridad para aumentar la continuidad y calidad de sus servicios en eventos de turbiedad extrema y cortes de energía, y por un CTLPN de \$4.343.000.000.-, con la entrada en operaciones de obras destinadas a mejorar la calidad de las aguas servidas tratadas. Estas obras adicionales deberán ser comprometidas en el Plan de Desarrollo actualizado de la Compañía y contar con la aprobación de la SISS.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2015-2020, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2013. En el Acuerdo se dejó expresa constancia que los polinomios de indexación corresponderán a los hoy vigentes.

El referido Acuerdo establece un descuento de las tarifas por concepto de prestación de servicio no regulado por el proyecto Alto Maipo. Para el período tarifario 2015 -2020 y una vez que éste entre en operación, se aplicará un descuento anual en el CTLPN de \$3.680.000.000.-, correspondiente al 80,17% de la anualidad de la inversión (embalse + derechos de agua) determinada por la Compañía en su estudio, lo que representará aproximadamente el 1,2% de los ingresos tarifados anuales.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias acordadas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, marzo de 2015.

- Con fecha 17 de diciembre de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en su última sesión, el Directorio de la Sociedad adoptó, por la unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

1. Dividendo Provisorio.

Distribuir entre los accionistas de la Sociedad la suma de M\$38.855.429.-, en calidad de dividendo provisorio, a cuenta de las utilidades del ejercicio 2014. En razón de lo anterior, el dividendo provisorio número 59 de la Compañía, ascendió a la suma de \$6,35.- por acción y fue exigible a partir del día 13 de enero de 2015.

2. Registro Líneas de Bonos.

Registrar e inscribir en el Registro de Valores de esa Superintendencia dos líneas de bonos (individualmente la "Línea de Bonos" y conjuntamente las "Líneas") cuyas principales características son las siguientes:

- (i) Monto máximo de cada Línea de Bonos: UF 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento), las que se inscribirán en pesos o en Unidades de Fomento.
- (ii) Plazo máximo de vencimiento de cada Línea de Bonos: 30 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de esa Superintendencia, dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a las Líneas.
- (iii) Garantías: No tendrán garantías especiales.
- (iv) Uso de los fondos: Refinanciamiento de pasivos y financiamiento de inversiones de la Sociedad, según se determine en cada una de las escrituras complementarias.

- (v) Otras condiciones generales: Los bonos podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados, al portador, no serán convertibles en acciones de la Sociedad y serán pagaderos en pesos.

Se deja expresa constancia que, no obstante los montos máximos de cada una de las Líneas, sólo podrán colocarse bonos y/o tener colocaciones de bonos vigentes con cargo a ellas, hasta por un monto total de UF 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento), considerando en conjunto los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a las mencionadas Líneas.

Asimismo, el Directorio acordó facultar a sus apoderados para llevar a cabo la inscripción, emisión y colocación de bonos con cargo a las Líneas en los términos que se determine en su oportunidad.

Aguas Cordillera S.A.

- Con fecha 30 de Abril de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") celebrada con fecha 29 de abril de 2014, los señores accionistas de Aguas Cordillera S.A. procedieron a la renovación del Directorio, por un periodo estatutario íntegro de 2 años.
- En la referida Junta, resultaron electos como directores, las siguientes personas:
 - 1) Felipe Larrain Aspillaga
 - 2) Víctor de la Barra Fuenzalida
 - 3) Rodrigo Swett Brown
 - 4) Mario Varela Herrera
 - 5) Osvaldo Carvajal Rondanelli
- Con la misma fecha, se reunió el Directorio de la Compañía, sesión en la que se acordó designar como Presidente del mismo y la Sociedad, a don Felipe Larrain Aspillaga, y como Vicepresidente, a don Víctor de la Barra Fuenzalida.
- Con fecha 19 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía llegaron a un acuerdo en el marco del Sexto Proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos sanitarios de que es concesionaria, para el quinquenio 2015-2020 (el "Acuerdo").

Conforme al Acuerdo, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2013 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$32.973.000.000.-, lo que no representa variación en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2010-2015 para los servicios y estándares vigentes. El Acuerdo contempla inversiones adicionales por un CTLPN de \$185.000.000.-, aplicables con la entrada en operaciones de nuevas obras de seguridad para aumentar la continuidad y calidad de sus servicios en eventos de turbiedad extrema y cortes de energía, y por un CTLPN de \$588.000.000.-, con la entrada en operaciones de obras para el abatimiento de arsénico. Estas obras adicionales deberán ser comprometidas en el Plan de Desarrollo actualizado de la Compañía y contar con la aprobación de la SISS.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2015-2020, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2013. En el Acuerdo se dejó expresa constancia que los polinomios de indexación corresponderán a los hoy vigentes.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias acordadas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, julio de 2015.

Aguas Manquehue S.A.

- Con fecha 19 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, Reglamento de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Compañía llegaron a un acuerdo en el marco del Sexto Proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos sanitarios de que es concesionaria, para el quinquenio 2015-2020 (el "Acuerdo").

Conforme al Acuerdo, el nivel tarifario convenido al 31 de diciembre de 2013 (fecha de referencia establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS), asciende a un Costo Total de Largo Plazo Neto (CTLPN) de \$8.767.000.000.-, lo que representa una variación en comparación a las tarifas acordadas para el quinquenio 2010-2015, en moneda de igual fecha, de un -5,0% para los servicios y estándares vigentes. El Acuerdo contempla inversiones adicionales por un CTLPN de \$174.000.000.-, aplicables con la entrada en operaciones de obras para el abatimiento de arsénico. Estas obras adicionales deberán ser comprometidas en el Plan de Desarrollo actualizado de la Compañía y contar con la aprobación de la SISS.

Para un mejor entendimiento del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como el valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado de la concesionaria, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un horizonte no inferior a 35 años. En definitiva, este concepto corresponde a los ingresos (bajo una demanda teórica) de una empresa sanitaria, a los que se han descontado del valor de reposición del proyecto de inversión de la concesionaria, aquella parte correspondiente a las redes e instalaciones aportadas por terceros. Los valores antes indicados, corresponden a la recaudación por

servicios vigentes (CTLPN) obtenida al aplicar la demanda anual actualizada de los años 2015-2020, a las nuevas tarifas acordadas e indexadas al 31 de diciembre de 2013. En el Acuerdo se dejó expresa constancia que los polinomios de indexación corresponderán a los hoy vigentes.

Cabe señalar que no es posible determinar con exactitud la magnitud del impacto en resultados que tendrán las nuevas tarifas en los estados financieros de la Compañía, dado que este régimen tarifario es sólo uno de los tantos elementos que contribuyen a determinar los resultados de cada ejercicio, contándose asimismo factores como el consumo de agua potable, costos, gastos, el polinomio de indexación aplicable, entre otros.

Por último, las fórmulas tarifarias acordadas se fijarán mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que debe ser publicado en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, mayo de 2015.

Essal S.A.

- Con fecha 07 de abril de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, con esta misma fecha presentó su renuncia al Directorio de la Compañía, el señor Matías Langevin Correa, así como su suplente don Sebastián Ibañez Atkinson. De conformidad con lo anterior, y lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se produjo la vacancia del cargo, procediendo en consecuencia la renovación del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas, citada para el 28 de abril de 2014.
- Con fecha 28 de abril de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, en la que se procedió a la renovación del directorio, resultando electas las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTE
1)	Felipe Larrain Aspillaga	Iván Yarur Sairafi
2)	Jordi Valls Riera	Camilo Larraín Sánchez
3)	Víctor de la Barra Fuenzalida	Jorge Cosme Sagnier Guimón
4)	Guillermo Pickering de la Fuente	Joaquim Martí Marques
5)	Domingo Cruzat Amunátegui	Ricardo Letelier Querci
6)	Eduardo Novoa Castellón	Patricio Leighton Zambelli
7)	Andrés Fernández Fernández	Matías Langevin Correa

A continuación se reunió el Directorio de la Compañía, sesión en la que se acordó designar como Presidente del mismo y de la Sociedad a don Felipe Larrain y como Vicepresidente a don Jordi Valls.

- En sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de mayo de 2014, presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía el Sr. Carlos Alarcón Araya, la que se hizo efectiva a contar del 31 de mayo de 2014, no obstante lo anterior sigue vinculado al Grupo asumiendo otras responsabilidades.

En la misma sesión, se acordó por la unanimidad de los miembros presentes, designar como Gerente General de la Compañía al señor Hernán König Besa, quién asumió sus funciones a partir del 1 de junio de este año.

- El día 08 de octubre se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, como es de público conocimiento la Ley N° 20.780 que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario ("La Ley"), ha establecido un aumento progresivo del impuesto de primera categoría para los años 2014 y siguiente, según el sistema de tributación por el que los contribuyentes opten (parcialmente integrado o renta atribuida), decisión que deberá adoptarse conforme a las disposiciones de la ley.

La sociedad está sometida al sistema de tributación parcialmente integrado, en tanto una Junta Extraordinaria de Accionistas no acuerde someterse al sistema alternativo de renta atribuida. En consecuencia, y, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deben reconocer en forma inmediata en sus Estados Financieros el impacto del aumento progresivo del impuesto de primera categoría generara en sus resultados.

En el caso de Essal S.A., al 08 de octubre, se estimó un aumento de los pasivos netos por impuestos diferidos, con cargo a un mayor gasto por impuestos a las ganancias, por un importe de \$4.300 millones aproximadamente, lo que reduciría la ganancia neta anual en esa misma cifra. Por último, se informa que los efectos contables mencionados quedarán reflejados en los estados financieros trimestrales de la compañía al 30 de septiembre de 2014.

- Con fecha 04 de Noviembre de 2014, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, de acuerdo a lo establecido en Oficio Circular N° 856, dictado el pasado 17 de octubre en el cual la Superintendencia instruye que, no obstante lo establecido en las Normas IFRS, las diferencias en activos y pasivos por impuestos diferidos deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

En consecuencia, se informó que de acuerdo a las instrucciones impartidas en el mencionado oficio, el efecto de impuesto diferido no impactará los resultados de la Compañía, contabilizándose directamente contra una disminución al patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora, en la suma de \$ 4.300 millones.

Lo anterior será reflejado en los Estados financieros trimestrales de la Compañía, referidos al 30 de septiembre del presente año.

- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, el Directorio de la Sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó distribuir entre los accionistas de la Sociedad la suma de M\$ 4.662.798.-, en calidad de dividendo provisorio, a cuenta de las utilidades del ejercicio 2014. En razón de lo anterior, el dividendo provisorio número 27 de la Compañía, ascendió a la suma de \$4,8659.- por acción y fue exigible a partir del día 09 de enero de 2015.

* * * * *